



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 18 de septiembre de 2008

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

EAJ-PNV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO

CONCEJALES

EAJ-P NV.- D. JESÚS BILBAO CUIEL
EAJ-PNV.- D^a AINARA URBIETA BERGARA
EAJ-PNV.- D^a BEATRIZ RESA BARDECI (1)
EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO
EAJ-PNV.- D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ
EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO
EAJ-PNV.- D. JON PELI LAZKANO ALZAGA
EAJ-PNV.- D. JUAN CARLOS IBARRA ARETXABALETA
EAJ-PNV.- D^a AINARA GUZMÁN URRUTIA
PSE-EE.- D^a ELSA LOPEZ DE TORRE CAMPO
PSE-EE.- D. LUIS MARIA PEREZ PEREZ
PSE-EE.- D^a PILAR GRADOS GARCIA
PSE-EE.- D. J. ALFONSO LOPEZ AREVALILLO
PSE-EE.- D^a NEKANE JIMÉNEZ FERNANDEZ
PSE-EE.- D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES
PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ
PP.- D. FERNANDO PINTO PALACIOS
EB-B.- D. IÑAKI GOMENDIORRUTIA SAINZ
EB-B.- D^a ISABEL GARCÍA GARCÍA
(1) Se incorpora a las 19,20 h. antes de la votación del punto 3

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

INTERVENTOR

D^a EIDER SARRIÁ GUTIERREZ

SECRETARIO ACCTAL

D. JAVIER BOLINAGA LEKUE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil ocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario Acctal. D. JAVIER BOLINAGA LEKUE**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ORDINARIOS CELEBRADOS LOS DIAS 29 DE MAYO DE 2.008, 26 DE JUNIO DE 2.008 Y 28 DE JULIO DE 2.008: Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación las actas de las sesiones citadas en el epígrafe, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **aprobó por unanimidad**, las actas de las sesiones ordinarias celebradas el día 29 de mayo de 2.008, 26 de junio de 2.008 y 28 de julio de 2.008.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

2º.- DESIGNACIÓN DE DON IÑAKI GOMENDIURRUTIA SAINZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EZKER BATUA-BERDEAK: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 85, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 16 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2008, aprobó el siguiente acuerdo:

“RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. ANTONIO DANIEL HERRERA TORRECILLA, DE EB-BERDEAK: El citado Concejal, perteneciente a la candidatura de EB-Berdeak, presenta escrito (Reg. entrada núm. 5.161/08) en el que manifiesta su renuncia al cargo de Concejal en este Ayuntamiento y solicita se acepte la misma y se realicen los trámites necesarios de acuerdo con la ley.

ACUERDO PLENARIO

*El Ayuntamiento Pleno, **quedó por enterado**, de la renuncia al cargo de Concejal presentada por Don Antonio Daniel Herrera Torrecilla, y acordó dar cuenta de ello a la Junta Electoral Central para realizar los trámites que correspondan para el nombramiento del nuevo Concejal, todo ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Local, de 28 de noviembre de 1.986; artículo 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1.984 y de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, que siguiendo el orden de los incluidos en la candidatura de EB-BERDEAK, recaería en Iñaki Gomendiourrutia Sainz.”*

Con fecha 20 de agosto se registró de entrada (núm. 6182/08) la credencial correspondiente a Don Iñaki Gomendiourrutia Sáinz quien ha presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento su declaración de bienes patrimoniales y actividades profesionales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Posteriormente ante el Pleno Municipal debería prestar el juramento o promesa de cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo de Concejal.

La Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminó favorablemente la toma de posesión de Don Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, previo juramento o promesa ante el Pleno Municipal, de cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo de Concejal, debiéndose someter este asunto a la sesión plenaria a celebrar el próximo 18 de los corrientes.

De conformidad con el artículo 108-8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el momento de tomar posesión, y para adquirir la plena condición de su cargo, el candidato electo deberá jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

El Alcalde Presidente leyó la fórmula de juramento *“Iñaki, ¿prometes por tú conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Leioa con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?, aceptando el puesto de concejal **D. Iñaki Gomendiourrutia Sainz**, quien manifestó lo siguiente:*

Como en otras ocasiones manifiesto mi voluntad de servir a este pueblo como buenamente pueda, gracias.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

A continuación el Secretario que suscribe indicó a los presentes que correspondía hacer las siguientes actuaciones para que el nuevo Concejal sustituyera a su predecesor D. Daniel Herrera Torrecilla en todos los cargos o puestos que desempeñaba en los órganos municipales:

A) 1.- Integración como **vocal titular** en las siguientes Comisiones:

- Comisión de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

- Comisión de Régimen Interior.

- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas

- Comisión Especial de Agenda Local 21 y Participación Ciudadana.

A) 2.- Integración como **vocal suplente** en las siguientes Comisiones:

- Comisión de Cultura, Deportes y Juventud

- Comisión de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

- Comisión Especial de Promoción Económica, Formación y Empleo.

A) 3.- Integración como **Presidente** en la siguiente Comisión:

- Comisión De Educación Y Política Lingüística

B) 1.- Vocal Titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Euskararen Erakundeak.

B) 2.- Vocal Suplente en el Consejo Rector de la Fundación Soinu-Atadia.

C) 1.- Miembro de las Juntas de Compensación.

D) 1.- Representante suplente en la Asamblea General de la Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK)

E) 1.- Portavoz del Grupo Municipal de EB-Berdeak.

Por otro lado, se dio cuenta del Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe.

DECRETO NUM. 1214

Tras las Elecciones Locales del año 2.007, se efectuaron por decreto nº 919/07 los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y de Presidentes de Comisiones Informativas y de Delegados Especiales de Servicios.

Se debe dejar constancia que tal decreto modifica el Decreto 645/07, de 10 de julio, que se refería a las mismas cuestiones.

Se da la circunstancia de que el Concejal de EB-Berdeak, D. Daniel Herrera Torrecilla ha presentado su dimisión, estando previsto en la sesión plenaria a celebrar el día de hoy, la toma de posesión de D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz en sustitución del anterior Concejal.

En consecuencia por el PRESENTE, y con la condición suspensiva de que este decreto entrará en vigor tras la toma de posesión de D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz como Concejal de EB-Berdeak, tengo a bien disponer que la referida persona sustituirá a D. Daniel Herrera Torrecilla en todos los puestos o cargos que se le atribuyeron en el decreto 919/07 y por tanto quedará nombrados para los siguientes puestos:



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- Presidente de la Comisión Informativa de Educación y Política Lingüística.
- Suplente de Presidente en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo y de la Comisión Especial de Agenda Local 21 y Participación Ciudadana.
- Delegado Especial de Servicio para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo de la Agenda Local 21 y Participación Ciudadana.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno acordó por **unanimidad**:

- 1.- La toma de posesión como Concejales del EB-Berdeak a D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz.
- 2.- El nombramiento para cuantos puestos o cargos se contienen anteriormente y que afectan a distintos órganos municipales, delegaciones de servicio o representaciones en diferentes órganos.
- 3.- Quedar enterado del Decreto nº 1.214, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

Seguidamente, el Alcalde Presidente dio la bienvenida al nuevo Concejal, quien se incorpora a la sesión ocupando su asiento entre el resto de los Corporativos.

3º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SECTOR 38- LEIOANDI: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 141, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de que mediante acuerdo plenario núm. 7 adoptado el 28 de abril de 2008, se aprobó con carácter provisional la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del sector 38 de Leioandi del Plan General, una vez informadas las alegaciones presentadas en el periodo de exposición al público del documento de aprobación inicial.

Conforme a lo establecidos en los artículos 90.6 y 91.2 de la Ley/ 2/2006 se remitió el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a efectos de la emisión del preceptivo informe vinculante de la misma.

Por escrito que tiene entrada el 28 de julio de 2008 con núm. 5.778, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco remite certificado del acuerdo adoptado el 17 de julio de 2008 en el sentido de que se informa favorablemente el expediente, sin modificaciones.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 89, 91 y 104 de la Ley 2/2006, la adopción de un acuerdo plenario con el siguiente contenido:

- Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del sector 38 del PGU Leioandi, posibilitando la construcción de un número aproximado de 627 viviendas dividido en 407 VPO y 220 VL. En el mismo sentido se posibilitará la apertura de una avenida entre la Casa Consistorial y la rotonda de Sarriena a través de la cual discurrirá el tranvía Estación de Leioa- UPV/EHU.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- Deberá remitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de esta aprobación una copia del acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- En el mismo sentido en el plazo de tres meses contado desde la probación definitiva del expediente, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco un ejemplar completo (incluyendo expediente municipal de la tramitación administrativa realizada y documentos técnicos en todas sus fases), debidamente diligenciado en forma de papel y documento de aprobación definitiva en formato informático también diligenciado, para su archivo por esa Comisión.
- Publicar el anuncio de la aprobación definitiva en la prensa diaria.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y, cuando menos, de las normas urbanísticas, señalando que ya se ha producido el depósito del correspondiente plan urbanístico en el Registro Vasco de Planeamiento, debido a que la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco ha remitido un ejemplar a la Diputación Foral.

El presente dictamen fue adoptado con la abstención del representante del P.P., en base a los argumentos utilizados por este Grupo en el debate del expediente en sus fases de aprobación inicial y provisional.

DEBATE:

A propuesta del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de **EAJ-PNV**, el debate que se recoge a continuación afecta a los puntos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Orden del día, por tener todos ellos una naturaleza jurídica similar relacionadas con el planeamiento urbanístico.

Resumen de la intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

La mayoría de los puntos que se tratan en este pleno han sido tratados ya, porque son aprobaciones definitivas de modificaciones del Plan General o de Planes Parciales, motivadas por la entrada en vigor de manera definitiva de la Ley del Suelo el próximo día 20 de septiembre, y en ese sentido, nuestra postura ya ha sido expresada en anteriores plenos.

Las aprobaciones que se pretenden recogen actuaciones necesarias y buenas para Leioa, toda vez que hacen ciudad, crean vivienda protegida, se posibilitará establecer el tranvía y se reserva suelo para el Polideportivo Pinosolo.

Nuestra crítica va especialmente dirigida a que en Leioandi y Torresolo y también en Ubedene, el Equipo de Gobierno está tratando de que la nueva Ley no se aplique y que los nuevos parámetros de vivienda protegida no tengan efecto, con lo que se harán menos viviendas y ello revela una incoherencia política porque los partidos que gobiernan en Leioa soslayan la aplicación de lo que los mismos partidos aprueban en el Parlamento Vasco.

En cualquier caso nuestra postura será la de abstención en todos los puntos relativos a los temas urbanísticos de este pleno, y entendemos que ha habido que hacer “encaje de bolillos” para evitar la aplicación de la nueva Ley urbanística, dando a nuestra abstención un sentido crítico con esta forma de actuar.

En relación con Ubedene, observamos que lo que se está haciendo es dejar sin efecto un acuerdo plenario del año 2.005 para que de esta manera, se evite la aplicación de la nueva legislación.

La aprobación definitiva de la modificación del Plan del Área de Ondiz, no afecta tanto al número de viviendas de protección oficial sino que tiene que ver con evitar temas



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

procedimentales, derivados de la reciente legislación, lo que ha obligado a los técnicos a hacer un trabajo excepcional por lo que les queremos felicitar.

En definitiva, el impulso al desarrollo urbanístico que se propicia con estos acuerdos es de nuestro agrado, aunque no estamos de acuerdo con la forma de actuar del Equipo de Gobierno y, además, debemos de destacar que se han dejado de hacer un buen número de viviendas de protección oficial al evitarse la aplicación del 75%, porcentaje que para este tipo de viviendas establece la nueva Ley.

Resumen de la intervención de D. J. Alfonso López Arevalillo, del PSE-EE:

La intervención del PP en un asunto ya sobradamente debatido en Comisión, nos obliga a salir a la palestra para contrapesar los efectos de esta forma de actuar.

El Portavoz del PP no aporta nada nuevo y he de resaltar que el criterio de los grupos políticos ha tenido su fundamento en la labor de los técnicos y parece contradictorio que se alabe a estos y se critique a los políticos que han apoyado a los mismos.

Por otro lado quiero dar la bienvenida al nuevo Concejal Iñaki Gomendiourrutia y confiando en que su experiencia sea una importante aportación para el Equipo de Gobierno.

Resumen de la traducción a castellano de la intervención en euskera de D. Jesús Bilbao Curiel, de EAJ-PNV:

Quiero agradecer la postura y el esfuerzo del Partido Socialista y del Partido Popular en estos asuntos urbanísticos, así como el tono de sus intervenciones, si bien discrepo en algunas cifras facilitadas por el Portavoz del PP, ya que habla del número de viviendas cuando la nueva Ley habla de metros cuadrados, mezclando parámetros diferentes que llevan a equívocos, y así, desconozco si la nueva normativa amplía o reduce el número de viviendas.

Por otro lado la situación económica actual hace dudar sobre la exitosa gestión de la venta de nuevas viviendas y finalmente este semiacuerdo que hemos conseguido ahora a pesar de la abstención del PP, espero que se produzca en el momento de gestionar las 877 viviendas públicas que saldrán al mercado, reiterando mi agradecimiento por vuestro trabajo en estos temas.

Resumen de la intervención de D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:

En relación con el comentario de la coherencia política realizado por el Portavoz del PP, lo que se aprobará hoy, sorteando la aplicación de la nueva legislación, se parece mucho más al nuestro proyecto político inicial que al que finalmente se aprobó, porque cuando se gobierna en minoría, se dejan “pelos en la gatera”, y, en todo caso, no conviene mezclar “churras con merinas”, ni metros cuadrados con viviendas.

En todo caso la solución está en manos de las promotoras y de los agentes económicos que las instituciones no controlamos hoy en día, si bien queremos adelantar trabajo para que la vivienda llegue a ser un bien público al cien por cien, debiendo resaltar que la propuesta que se presenta es respetuosa con la Ley y que pretende un bien para la ciudadanía.

Resumen de la intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Deseo dar la bienvenida otra vez a la Corporación a D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak y espero volver a tener buenos momentos con su presencia, a pesar de la discrepancia política que hayamos podido tener.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

En relación con la intervención del Portavoz del PSE-PSOE quiero dejar constancia de que nuestra posición no ha variado desde que se inició este “*proceso de aceleración*” en la tramitación de los expedientes, toda vez que veíamos una falta de coherencia política en el PNV y en EB, que ha tenido como consecuencia un exigente trabajo para los técnicos y que, se insiste, revela falta de unidad de criterio en lo que tales partidos defienden en el Gobierno y Parlamento Vasco y en el Ayuntamiento.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

En primer lugar, me parece que este pleno tiene un carácter histórico porque aunque no hay unanimidad en el voto afirmativo, la abstención del PP la interpreto como que está a favor de casi todo, y si juntamos lo aprobado hoy con el planeamiento aprobado en el último pleno, el número de viviendas que se van a poder construir son 1.005 viviendas de VPO, con lo que se llega prácticamente al porcentaje del 65% de las viviendas que se han construido.

A partir de ahora llega la fase de gestión y debemos tener en cuenta la variación a peor de la situación del mercado, por lo que el Ayuntamiento deberá preocuparse fundamentalmente de que las viviendas de VPO previstas puedan construirse, y ello al margen de quien ostente el gobierno municipal, porque tan importante como realizar obra pública es construir vivienda pública, debiendo tener en cuenta que la construcción de viviendas genera empleo, comercio, etc.

Finalmente constatar que los tiempos fáciles han pasado y hay que arrimar mucho el hombro para que la gestión del planeamiento que aprobamos sea un éxito.

Tras el debate se sometió a votación, produciéndose el siguiente resultado:

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 38-Leioaindi, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, debiéndose remitir este acuerdo plenario al Registro Vasco de Planeamiento dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

4º.- EFECTIVIDAD DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL AMBITO DE LEIOANDI (SECTOR 38 DEL PGOU), AL APROBARSE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO QUE LE SIRVE DE BASE: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 142, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por acuerdo plenario núm. 8 adoptado el 28 de abril de 2008, se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del ámbito de Leioandi (sector 38 del PGOU), condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación de Planeamiento que le sirve de base.

Aunque la legislación reguladora del ámbito urbanístico posibilita la redacción y aprobación simultánea y condicionada de los diversos documentos de planeamiento y



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

gestión, debe aplicarse a la hora de implantar su ejecutividad, con carácter estricto, el principio de jerarquía normativa. Como quiera que este plan parcial fue aprobado con carácter definitivo de forma condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de planeamiento que le sirve de base, circunstancia que ya se ha materializado en el acuerdo anterior, debe procederse a dar cuenta de este extremo, a efectos de la ejecutividad del plan parcial.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que por el correspondiente acuerdo plenario se adopten las siguientes decisiones:

- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del ámbito de Leioandi, (sector 38 del PGOU), sin condicionante alguno, al haberse aprobado con carácter definitivo la modificación de planeamiento que le sirve de base.
- Publicar el correspondiente anuncio en prensa diaria (art. 89 Ley 2/2006 de 30 de junio).
- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su inscripción en el Registro Vasco de Planeamiento.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del Plan Parcial en el Registro Vasco de Planeamiento.

El presente dictamen fue adoptado con la abstención del representante del PP, en base a las argumentaciones utilizadas cuando se debatió este asunto en las fases de aprobación inicial y provisional.

DEBATE:

Se da por reproducido el debate consignado en el punto 3.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** definitivamente el Plan Parcial del ámbito de Leioandi (Sector 38 del PGOU), al aprobarse con carácter definitivo la modificación de planeamiento que le sirve de base, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente.

5º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL SECTOR 44- TORRESOLO. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 144, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de que mediante acuerdo plenario núm.6 adoptado el 28 de abril de 2008, se aprobó con carácter provisional la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 44 de Torresolo del Plan



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

General, una vez informadas las alegaciones presentadas en el periodo de exposición al público del documento de aprobación inicial.

Conforme a lo establecidos en los artículos 90.6 y 91.2 de la Ley/ 2/2006 se remitió el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a efectos de la emisión del preceptivo informe vinculante de la misma.

Por escrito que tiene entrada el 28 de julio de 2008 con núm. 5.778, la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco remite certificado del acuerdo adoptado el 17 de julio de 2008 en el sentido de que se informa favorablemente el expediente, sin modificaciones.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 89, 91 y 104 de la Ley 2/2006 , la adopción de un acuerdo plenario con el siguiente contenido:

- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 44 del PGOU Torresolo, posibilitando la construcción de un número aproximado de 357 viviendas dividido en 232 VPO y 125 VL. En el mismo sentido se posibilita la ampliación y remate del Parque Pinosolo, mejora de los accesos al barrio de Txorierrri formación de trama urbana con Ondiz y disposición de los terrenos necesarios para las infraestructuras deportivas.
- Deberá remitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de esta aprobación una copia del acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- En el mismo sentido en el plazo de tres meses contado desde la aprobación definitiva del expediente, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco un ejemplar completo (incluyendo expediente municipal de la tramitación administrativa realizada y documentos técnicos en todas sus fases), debidamente diligenciado en forma de papel y documento de aprobación definitiva en formato informático también diligenciado, para su archivo por esa Comisión.
- Publicar el anuncio de la aprobación definitiva en la prensa diaria.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y, cuando menos, de las normas urbanísticas, señalando que ya se ha producido el depósito del correspondiente plan urbanístico en el Registro Vasco de Planeamiento, debido a que la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco ha remitido un ejemplar a la Diputación Foral.

El presente dictamen fue adoptado con la abstención del representante del PP, en base a las argumentaciones utilizadas cuando se debatió este asunto en las fases de aprobación inicial y provisional.

DEBATE:

Se da por reproducido el debate consignado en el punto 3.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con las tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del sector 44- Torresolo, en los mismos términos que el



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, debiéndose remitir este acuerdo plenario al Registro Vasco de Planeamiento dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

6º.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE AL AREA 37-ONDIZ VACANTE, CONSISTENTE EN POSIBILITAR UN AUMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS SIN INCREMENTAR LA EDIFICABILIDAD. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 145, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo plenario núm. 6 adoptado el 29 de mayo de 2008, se aprobó con carácter inicial un expediente de Modificación del Plan General correspondiente al área 37-Ondiz Vacante, consistente en posibilitar un aumento del número de viviendas sin incrementar la edificabilidad.

En concreto, la operación propuesta se materializa en los siguientes datos.:

	PLAN GENERAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	DIFERENCIA
VPO	76	92	16
VL	40	48	8
TOTAL	116	140	24

Con fecha 23 de junio de 2008 se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el decreto 105/2008, de 3 de junio, que desarrolla la Ley 2/2006 de 30 de junio de 2006. La disposición adicional cuarta de esta norma requiere la inclusión con carácter preceptivo del informe del Consejo Asesor de Planeamiento en los expedientes que deben tramitarse ante la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

La Oficina Técnica Municipal emite informe en el sentido de que, a su juicio, se ha producido una extralimitación de la potestad reglamentaria de la Administración al requerir informes del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, con carácter preceptivo, en expedientes diferentes a la redacción técnica del Plan General (art. 109 Ley 2/2006). Este órgano de consulta y participación tiene su razón de ser en la adopción de las grandes decisiones que afectan al planeamiento, y no así en las pequeñas modificaciones del mismo. De todas formas el expediente que nos ocupa puede considerarse como de ordenación pormenorizada, no estando sujeto a la necesidad de su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco por tratarse de un pequeño cambio del número de viviendas sin afectar a los parámetros fundamentales de planeamiento como es la edificabilidad, alturas, etc. Una interpretación contraria llevaría a paralizar el expediente hasta que no se constituya el Consejo Asesor del Planeamiento Municipal en el término Municipal de Leioa, en un asunto en que existe una fuerte presión vecinal para que la cooperativa que va a promover la VPO pueda iniciar los plazos de recepción de solicitudes. Lo que no pretende el ayuntamiento lógicamente es dificultar el debate público de las modificaciones de planeamiento debido a que este asunto, además de los periodos de exposición al público, ha sido incluido en la revista local que ha sido buzoneada al vecindario. Este informe se considera que no es contradictorio con lo señalado en el expediente de aprobación inicial debido a que en aquél momento ya se constataban las dudas de las características del planeamiento a modificar, pero por un principio de coordinación administrativa se consideró conveniente la remisión del asunto a la Comisión



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

de Ordenación del Territorio del País Vasco. La publicación posterior del Decreto 105/2008, unido a la urgencia en gestionar esta operación urbanística, aconseja el cambio de criterio. En el mismo sentido para evitar problemas futuros, principalmente en aquellas modificaciones que afectan a planeamiento estructural en que es claro el criterio reglamentario, se propone iniciar a la mayor brevedad posible los trámites de constitución del Consejo Asesor de Planeamiento.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que por el correspondiente acuerdo plenario se adopten las siguientes decisiones:

- Ratificar en toda su extensión el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal el 1 de septiembre de 2008 considerando que la presente modificación tiene el carácter de Planeamiento pormenorizado, sin necesidad de tener que solicitar informe a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- Aprobar con carácter definitivo el expediente de Modificación del Plan General correspondiente al Area 37-Ondiz Vacante, consistente en posibilitar un aumento del número de viviendas sin incrementar la edificabilidad.
- Publicar el correspondiente anuncio en prensa diaria (art. 89 Ley 2/2006 de 30 de junio).
- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su inscripción en el Registro Vasco de Planeamiento.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del Plan Parcial en el Registro Vasco de Planeamiento.

DEBATE:

Se da por reproducido el debate consignado en el punto 3.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** definitivamente el expediente de modificación del Plan General correspondiente al Area 37-Ondiz vacante, consistente en posibilitar un aumento del número de viviendas sin incrementar la edificabilidad, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente.

7º.- SOLICITUD DE LOS TAXISTAS DE LEIOA DE PODER CAMBIAR EL COLOR BLANCO ACTUAL DE LOS VEHÍCULOS A GRIS PLATA METALIZADO EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 148, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por acuerdo plenario núm. 2 aprobado en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, se aprobó el Reglamento Municipal del Taxi a efectos de acomodarlo a la



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

normativa del Parlamento Vasco. El artículo 26 del citado reglamento establece la obligatoriedad de que los vehículos sean de color blanco.

Por escrito de fecha 25 de junio de 2008 y registro de entrada 4.966, la totalidad de las personas titulares de licencia de taxi en el término municipal de Leioa presentan un escrito indicando lo siguiente:

“Que reunidos en asamblea los industriales taxistas de Leioa y por decisión unánime, acuerdan la conveniencia de cambiar el color de los vehículos autotaxis del municipio.

Que, actualmente en todos los municipios de la margen derecha los vehículos autotaxis son de color gris plata metalizado, excepto Leioa, por lo que frecuentemente los vecinos y usuarios nos confunden con los taxis de Bilbao y Barakaldo... etc.

Que además de la razón mencionada, la elección del color gris plata metalizado, responde a razones probadas que tienen que ver con el aumento significativo en la duración del aspecto de limpieza exterior del vehículo, además de la mayor resistencia y durabilidad de este tipo de pintura, teniendo en cuenta el destino para que son destinados estos vehículos.

Por otra parte, es muy de tener en cuenta que es en este tipo de color y pintura, en donde menos diferencias de tonalidades hay entre las distintas marcas suministradoras de los vehículos, por lo que no será fácil como hasta ahora ver en una parada de taxis coches que incluso parecen sugerir un color diferente, blanco, blanco crema, marfil..... etc.

Que junto con el presente escrito, se adjunta documento de conformidad de la totalidad de los industriales taxistas de Leioa.

SOLICITAMOS

Que mediante el presente escrito, sean tenidas en consideración nuestras razones y a la mayor brevedad posible sea aprobada nuestra petición y nos sea concedido el cambio del color blanco actual de los vehículos autotaxis por el color gris plata metalizado. Estableciéndose luego un plazo de cinco años con el fin de que el último vehículo blanco adquirido pueda ser debidamente amortizado por su propietario.”

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Aprobar mediante el correspondiente acuerdo plenario el inicio del expediente que permita modificar el Reglamento Municipal del Taxi a efectos de poder cambiar el color blanco actual de los vehículos a gris plata metalizado en un plazo de cinco años.
- Publicar el correspondiente anuncio en el BOB estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En concreto el art. 26 tendrá la siguiente modificación:
 - * **Donde dice:**”..... los vehículos serán de color blanco”.
 - * **Debe decir** “.....los vehículos serán de color gris plata metalizado.....”

NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

- Se establece el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación para que la totalidad de los taxistas dispongan de vehículo con color gris plata metalizado.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, aprobar definitivamente el cambio en los taxis del municipio del color blanco actual de los vehículos a gris plata metalizado en un plazo de cinco años, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

8º.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 28 DE JULIO DE 2005 QUE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 34 DEL PGOU-UBEDENE. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 154, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por medio de los servicios técnicos municipales se da cuenta de los siguientes antecedentes:

- **11 de Mayo de 2004:** En la Junta de Gobierno Local, mediante resolución nº 364, se aprueba con carácter inicial el Plan Parcial del Sector Ubedene, redactado por ARK ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.
- **28 de Julio de 2005:** El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo nº 3 aprueba con carácter provisional el Plan Parcial señalado en el apartado anterior. En el contenido de la aprobación se recoge la necesidad de elaborar un Texto Refundido, para su remisión al Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, institución competente para la aprobación definitiva del expediente.
- **20 de Septiembre de 2006:** Entra en vigor la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, por la que se otorga a los ayuntamientos la competencia de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación pormenorizada, como es el supuesto de un plan parcial. El citado régimen transitorio tiene, entre otros, dos apartados que inciden de forma determinante en este expediente:
 - * Necesidad de aprobar los planes parciales con anterioridad al 20 de septiembre de 2008, a efectos de mantener los parámetros de vivienda protegida de los instrumentos de planeamiento adaptados a la normativa anterior.
 - * Los Planes Parciales aprobados provisionalmente a la entrada en vigor de la Ley 2/2006, deberán ser remitidos a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

Como quiera que el Ayuntamiento de Leioa tiene interés en gestionar lo más rápidamente posible las previsiones de este plan parcial, que posibilita la puesta a disposición del vecindario de 124 VPO, se hace necesario examinar la posibilidad de que esta administración local pueda aprobar con carácter definitivo el expediente con anterioridad al 20 de septiembre de 2008, que en principio es contrario a la literalidad del régimen transitorio de la Ley 2/2006.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Por ello los servicios técnicos municipales han elaborado un informe el 8 de septiembre de 2008 señalando, entre otros apartados, lo siguiente:

“.....la aprobación definitiva del Plan Parcial por el Ayuntamiento sería posible de no existir el acto de aprobación provisional anterior a la Ley Vasca. Por consiguiente, existe un obstáculo formal que, se considera fácilmente superable.

Dejar sin efecto el acto de aprobación provisional, permitiría al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada contemplada en el plan.

Esta opción es perfectamente adoptable bastando con una simple declaración de dejar sin efecto el acto de aprobación provisional que, como acto instrumental o de trámite, carece de sustantividad por ser un simple eslabón del procedimiento en el que se integra.

De la misma manera que existe la posibilidad de un cambio de criterio inherente a la función planificadora, en cuanto a la misma es dinámica y debe adaptarse a las exigencias cambiantes de la realidad (según declara reiteradamente el Tribunal Supremo en numerosas sentencias), nada impide al Ayuntamiento que amparado en razones de celeridad y eficacia, reaccione mediante un acto de contrario imperio, consistente en dejar sin efecto la aprobación provisional y rescatar así la competencia reconocida en la Ley urbanística.

No sería sino una manifestación más de la genuina potestad administrativa o “ius variandi”, que es fundamentalmente una potestad discrecional en cuanto permite a la administración activar los mecanismos necesarios para convertir en realidad la amplia autonomía que le otorga el legislador para intervenir en las sustanciación y aprobación de su planeamiento.

Repárese que la jurisprudencia tiene declarado que los actos de aprobación inicial o provisional de los planes, tienen la consideración de meros actos de trámite dentro de un procedimiento (sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, de 28 de marzo de 1.981, 10 de marzo de 1.992 y 2 de julio de 2.001).

Se trata, repetimos una vez más, de una manifestación más de las amplias facultades decisorias de la administración municipal, no solo para decidir su ordenación sino además para determinar en el sentido que considere más oportuno la procedencia de asumir su aprobación definitiva.

Se puede afirmar entonces que no existe impedimento material ni formal para que el Ayuntamiento deje sin efecto el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la corporación precedente y proceda seguidamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial, haciendo uso así de la plena competencia que el legislador el confiere.

Por ello, se propone la siguiente:

CONCLUSIÓN.

El Ayuntamiento de Leioa puede aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de Ubedene siempre que, con carácter previo, deje sin efecto el acto de aprobación provisional de 28 de julio de 2005.”

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Ratificar en toda su extensión el contenido del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal.
- Que mediante el correspondiente acuerdo plenario se deje sin efecto el acuerdo nº 3 adoptado el 28 de julio de 2005 que aprobó con carácter provisional el plan parcial del sector 34 del PGOU-UBEDENE, a efectos de que el Ayuntamiento de Leioa sea la administración competente para aprobar con carácter definitivo este asunto.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

DEBATE:

Se da por reproducido el debate consignado en el punto 3.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 2005 que aprueba con carácter provisional el plan parcial del sector 34 del PGOU-Ubedene, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente.

9º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 34 DEL PGOU-UBEDENE. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 155, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Los servicios técnicos municipales dan cuenta de los siguientes antecedentes:

- **11 de Mayo de 2004:** En la Junta de Gobierno Local , mediante resolución nº 364, se aprueba con carácter inicial el Plan Parcial del Sector Ubedene, redactado por ARK ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.
- **28 de Julio de 2005:** El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo nº 3 aprueba con carácter provisional el Plan Parcial señalado en el apartado anterior. En el contenido de la aprobación se recoge la necesidad de elaborar un Texto Refundido para su remisión al Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, institución competente para la aprobación definitiva del expediente.
- **9 de Septiembre de 2008:** Esta comisión informa la procedencia de dejar sin efecto la aprobación provisional del Plan Parcial a efectos de poder aprobar con carácter definitivo el expediente con anterioridad al 20 de septiembre de 2008.

Por ello, y en base de los argumentos recogidos en el dictamen anterior, se propone la aprobación definitiva del Plan Parcial debido al interés municipal en fomentar un documento que facilite la gestión de la promoción de 190 nuevas viviendas, distribuidas en 124 VPO y 66 VL. En el mismo sentido se facilita la puesta a disposición del Departamento de Transporte del Gobierno Vasco de una parte de los terrenos por donde transcurrirá el tranvía, a la cota adecuada y debidamente urbanizados.

En la fase de gestión, que culminará con el proyecto de reparcelación, el Ayuntamiento de Leioa negociará con los propietarios afectados la posibilidad de adjudicarse la totalidad de los terrenos donde se promoverá la VPO junto a sus cargas de urbanización, permitiendo una gestión diferenciada y autónoma, independiente de la situación del mercado inmobiliario.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que por el correspondiente acuerdo plenario se adopten las siguientes actuaciones:



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del ámbito de Ubedene, (sector 34 del PGOU).
- Publicar el correspondiente anuncio en prensa diaria (art. 89 Ley 2/2006 de 30 de junio).
- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su inscripción en el Registro Vasco de Planeamiento.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del Plan Parcial en el Registro Vasco de Planeamiento.

DEBATE:

Se da por reproducido el debate consignado en el punto 3.

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por mayoría** de dieciocho votos a favor emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los seis concejales del PSE-EE, y los dos de EB-Berdeak con tres abstenciones de los tres concejales del PP, **acordó aprobar** definitivamente el Plan Parcial del Sector 34 del PGOU-ubedene, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente.

10º.- MODIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA SUPERFICIE OBJETO DEL MISMO CON LAS NUEVAS URBANIZACIONES CEDIDAS AL DOMINIO Y USO PUBLICO EN EL PARQUE PINOSOLO, INSTALACIÓN DEPORTIVA DEL SKATE, ALDAPABARRENA, LEKU-EDER Y ZONA DE JAPAN-CAR JUNTO A TUCAN. Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 157, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2.008, cuyo tenor literal es como sigue:

Por medio de los servicios técnicos se indica que mediante acuerdo plenario nº 3 adoptado el 30 de enero de 2003, se adjudicó el servicio de limpieza viaria a la U.T.E LEIOANDI en la cantidad total de 1.248.620,64 € anuales (I.V.A. incluido).

Lógicamente este servicio debe actualizarse con la necesidad de incrementar la superficie objeto del mismo por la entrega al Ayuntamiento de Leioa de espacios de dominio y uso público que se ceden en las nuevas promociones inmobiliarias, así como la mejora en el servicio de nuevas urbanizaciones.

En estos momentos se hace necesario formalizar un tercer expediente para recoger la ampliación del servicio de limpieza en los siguientes espacios.

1. El Parque Pinosolo, bidegorri y caminos interiores ya en usos peatonales.
2. El entorno del Skate, muy frecuentado por jóvenes los fines de semana.
3. Zona de Aldapabarrena, desde el colegio Mercedarias al Skate.
4. Calle Peatonal Lekueder y Parque Ugarteondo.
5. Nueva calle creada del Centro Comercial Tucan al Concesionario de Vehículos de Toyota



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

La empresa adjudicataria aporta un presupuesto equivalente a 5.408,70 € (I.V.A. incluido), de base mensual equivalente a 64.904,37 € (I.V.A. incluido), en periodo anual.

La Oficina Técnica Municipal emite informe el 1 de septiembre de 2008 favorable al citado presupuesto.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que mediante el pertinente acuerdo plenario se adopten las siguientes actuaciones:

- Ampliar el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria que en su día se formalizó entre el Ayuntamiento de Leioa y la UTE LEIOANDI en el sentido de incluir la limpieza de los nuevos espacios de dominio y uso público especificados anteriormente, con un coste de 5.408,70 € (I.V.A. incluido), de base anual, equivalente a 64.904,37 € (I.V.A. incluido), en periodo anual.
- Formalizar el necesario documento de ampliación de contrato, aportando la UTE LEIOANDI aval bancario por importe de 2.596 € (al 4% de la cantidad adjudicada), en concepto de ampliación de garantía definitiva.
- Publicar el correspondiente anuncio en el BOB.
- Remitir el extracto del expediente, una vez aprobado, al Tribunal de Cuentas del País Vasco, a efectos de su fiscalización.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, aprobar definitivamente la modificación nº 3 del contrato de servicio de limpieza viaria en el sentido de ampliar la superficie objeto del mismo con las nuevas urbanizaciones cedidas al dominio y uso público en el Parque Pinosolo, Instalación Deportiva del Skate, Aldapabarrena, Leku-Eder y zona de Japan-Car junto a Tucan, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

11º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE EL DÍA 23.07.08 HASTA EL 12.09.08. En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Resumen de la traducción a castellano de la intervención en euskera de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Voy a hablar sobre dos decretos, los núm. 1.083 y 1.106, sobre el logotipo del Ayuntamiento. En la Comisión de Régimen Interior expusimos nuestro criterio, aunque opinamos que debe mostrarse nuestra postura también en el pleno municipal. Cuando se



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

aprobó el nuevo escudo, se presentaron distintas opciones y todos pudimos opinar sobre el mismo, toda vez que se vio en Comisión y ahora, sin embargo, ha sido el Alcalde quien de manera exclusiva ha aprobado un logotipo.

Por otra parte, tal logotipo ya se ha incluido en una publicación municipal, así como para anunciar alguna actividad, y ello antes de conocerlo los propios Concejales, conocimiento éste que se produjo en la pasada Comisión de Régimen Interior cuando lo presentó la Presidenta de dicha Comisión, considerando que aunque no sea un asunto de gran trascendencia, sí que va a ser más visible que el propio escudo y que deberíamos haber participado todos en su elección, quizás tras la realización de un concurso de ideas.

En definitiva, aunque la atribución sea del Alcalde, ésta no estaría reñida con la participación de todos los grupos municipales y ello hubiera hecho posible un resultado mejor, porque realmente el logotipo aprobado pensamos que no es digno de Leioa.

Simplemente para terminar, quiero repetir que las cosas no se han hecho por parte del Alcalde como deberían haberse hecho y queremos criticar esta actitud del Sr. Alcalde y hacerlo de forma expresa en este pleno.

Resumen de la intervención de D^a Nekane Jiménez Fernández, del PSE-EE:

En virtud del decreto 1.181, la Sociedad Deportiva Leioa ha utilizado el auditorium del Kultur de forma gratuita para la presentación de una Web. Yo tenía entendido que la utilización del Kultur era bajo pago de una cuota o de algún alquiler, y quería saber el motivo y los requisitos que se tienen que cumplir para ello.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:

La crítica realizada por Xabier Olabarrieta, del PP, se asume, aunque ya se han dado las oportunas explicaciones en la Comisión de Régimen Interior y, si se quieren más explicaciones, ya se facilitarán en un próximo pleno o en una Comisión.

En cuanto a la pregunta del PSE, el acto aún no se ha celebrado pero recuerdo haber otorgado otras autorizaciones del uso gratuito del Auditorium del Kultur a Andrak y a otras Asociaciones Culturales, aunque quiero recabar la oportuna información para dar una respuesta exacta.

12º.- MOCIONES DE URGENCIA:

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primera pregunta:

Resumen de la traducción a castellano de la intervención en euskera de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Es una pregunta muy técnica: quiero saber si el logotipo ya se ha registro e inscrito en el Registro Mercantil, aunque no sabemos si es obligatorio y estamos estudiando el asunto.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo**, de EAJ-PNV:

Ya sabíamos que Iñaki Gomendiurrutia era un animal político; lo que no sabíamos era que iba a tropezar dos veces en esta misma piedra, pero Ongi etorri y que sea para muy bien.

Resumen de la intervención de **D. Iñaki Gomendiurrutia Sainz, del EB-Berdeak**:

Responderos y agradeceros ese acogimiento tanto en privado como luego públicamente, espero que no os arrepintáis demasiado pronto y que todos podamos disfrutar de una buena gestión y en cuanto al logotipo, no es que me guste mucho pero esa "L" de Leioa balanceándose hacia la izquierda comprenderéis que me llega al corazón.

Y siendo las veinte horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,